



SEMARNAT DELEGACION FEDERAL EN TABASCO
PASO DE LA SIERRA 613
COL. REFORMA, C.C.P. 86080
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
R.F.C. SMA941228-156

PROVEEDOR:
EFFECTUALE S. DE R.L. DE C.V. C
SALTILLO No. 19 50 PISO
COL. CONDESA DELEG. CUATEMOC,
MEX. D.F. 06100
Miguel garcia@effectuale.com.mx
R.F.C. EFE8909015L3

EFFECTUAR ENTREGA EN:
DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN
EL ESTADO DE TABASCO
AV. PASO DE LA SIERRA No. 613
COL. REFORMA
VILLAHERMOSA, TABASCO, CENTRO

PROVEEDOR
ME OBLIGO A ENTREGAR LOS BIENES CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO.
SUJETANDOME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA.
NOMBRE: EFFECTUALE S. DE R.L. DE C.V.
NOMBRE REP. LEGAL: MIGUEL ANGEL GARCIA ALAMANZA
FIRMA:

PEDIDO

DIA	MES	AÑO
21	11	2018
No. DE PEDIDO		
147-2018		
COTAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		

TIPO DE ADJUDICACION:

MODIFICATORIO
PEDIDO 147-2018
AL
Licitación Pública Nacional Electronica
No. LA-016000997-E78-2018

CONDICIONES DE PAGO:

20 DIAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE
FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

AREA REQUERENTE:

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

PARTIDA PRESUPUESTAL

26102 Y 26103

FECHA: 21/11/2018

MONTO DEL PEDIDO	
MINIMO	\$11,695.80
MAXIMO	\$29,239.20
NO. O.L.I.	
N/A	

VIGENCIA DEL: 03 DE MAYO DE 2018
AL: 31 DE DICIEMBRE DE 2018

FIANZA	
ANALIZA	ESTIPULADO
	NO ANALIZA
	X

ANTECEDENTES

1.- DE LA ADJUDICACION.- Como resultado de un procedimiento de Licitación Pública Nacional Electronica No. LA-016000997-E78-2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, la Delegación Federal en Tabasco, tuvo a bien adjudicar al Prestador la realización de los servicios objeto del contrato, que en este instrumento se modifica, en adelante denominados los SERVICIOS.

2.- DEL PEDIDO.- Con fecha 14 de mayo de 2017, LA DELEGACION FEDERAL EN TABASCO celebró con el PRESTADOR el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS TERRETRERES, por el que el PRESTADOR se comprometió a realizar los SERVICIOS cuya descripción general se detalla en el mismo. Con las siguientes condiciones:

Importe.- El presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que LA SECRETARIA, pagará a EL PRESTADOR, por concepto de retribución por los servicios un importe de acuerdo al presupuesto mínimo total de \$58,479.00 (Cincuenta y ocho mil, cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y hasta por el monto del presupuesto máximo total de \$ 146,196.00 (Ciento cuarenta y seis mil, ciento noventa y seis pesos 00/100), ambas cantidades incluyen el impuesto al valor agregado. VIGENCIA DEL CONTRATO.- 03 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2018

DECLARACIONES

I.- Declara LA DELEGACION FEDERAL EN TABASCO:

A).- Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.

B).- Que el Lic. Florzai Medina Péreznielo Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Tabasco previa designación hecha en su favor por el Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19 fracción XXIII y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dictaminadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la propia Secretaría, el día 19 de diciembre de 2012.

C).- Que el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevé que las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

D).- Que la Subdelegación de Administración e Innovación adscrita a la Delegación Federal en Tabasco, manifiesta la necesidad de ampliar los SERVICIOS del Contrato a que se refiere el antecedente número dos, de este Convenio, lo anterior con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

E).- Que la modificación propuesta consiste en:

1) Incrementar el monto pactado y la vigencia para la prestación de los Servicios de Suministro de Combustible para Vehículos Terrestres, derivado de que el presente instrumento se celebró bajo la modalidad de contrato abierto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, por lo que la Secretaría pagará al proveedor por concepto de retribuciones por los servicios un importe de mínimo \$ 11,695.80 00 (Once mil, seiscientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.), hasta un importe máximo de \$ 29,239.20 (Veintinueve mil, doscientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.), I.V.A. incluido, del importe máximo originalmente pactado para la prestación del servicio. Por lo que se tiene que la vigencia del contrato no se modifica.

F).- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los SERVICIOS en las partidas 26102 y 26103 de su Presupuesto de Egresos autorizado mediante Oficio No. 511.1.3/2521 de fecha 15 de diciembre del año 2017, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y DE FORMA SUPLETORIA EN LO QUE CORRESPONDA, EL CODIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 11 DE LA LEY ANTES CITADA.

SEGUNDA. OBJETO DEL PEDIDO. EL OBJETO DE ESTE PEDIDO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS TERRESTRES" POR EFECTIVALE, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A FAVOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACION FEDERAL".

TERCERA. SUPERVISION, ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. "LA DELEGACION FEDERAL", DESIGNA A LA C.P. BEATRIZ ANDREA FERNANDEZ CAPELLILLO EN SU CARACTER DE SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION E INNOVACION, COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DE ESTE PEDIDO ES DEL 03 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DEBIENDO LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO INFORMAR A LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS SI EL PROVEEDOR ENTREGO EN TIEMPO Y FORMA LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. MONTO. "LA DELEGACION FEDERAL" CELEBRA CON "EL PROVEEDOR" UN PEDIDO ABIERTO, ESTABLECIENDO EN EL MISMO LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS, ASI COMO EL PRECIO UNITARIO QUE PODRA EJERCER PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES POR EL MONTO MAXIMO REFERIDO EN ESTA CLASULA, Y "LA DELEGACION FEDERAL" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES POR LA CANTIDAD Y MONTO MINIMO, SIENDO OPCIONAL PARA ESTA ULTIMA SOLICITAR LOS BIENES POR LA CANTIDAD MAXIMA. EL MONTO MINIMO ES DE \$ 11,695.80.00 (ONCE MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), IVA INCLUIDO Y UN MONTO MAXIMO DE \$ 29,239.20 (VEINTINUEVE MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) IVA INCLUIDO, Y DE CONFORMIDAD AL ANEXO TECNICO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. PRECIOS UNITARIOS. EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES OBJETOS DE ESTE PEDIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA CLASULA ANTERIOR DE ESTE PEDIDO.

SEPTIMA. DESCRIPCION DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO A FAVOR DE "LA DELEGACION FEDERAL" CON LA DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA ECONOMICA, EL ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE AGREGADO AL PEDIDO FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

OCTAVA. FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE HARÁ EN LA DIRECCION DONDE SE UBICA LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO, EL PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE BIENES SERÁ EL 5 DIAS HABILES DESPUES DE REALIZAR EL PEDIDO, EN CASO DE QUE LOS BIENES NO CUMPLAN CON LA DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES (FALLAS DE CALIDAD) ESTOS SERÁN DEVUELTOS A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIAS HABILIS SEAN REPUESTOS.

NOVENA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PAGO SE EFECTUARA EN MODENA NACIONAL DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE LA FACTURA ACORBO DEBIDAMENTE REQUISITADA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN TERMINOS DEL PRESENTE PEDIDO, LOS PAGOS SERÁN CUBIERTOS POR LA DELEGACION A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA A LA CUENTA BANCARIA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO EL PROVEEDOR LA CUAL DEBERA SER REGISTRADA EN EL SISTEMA INTREGAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL O BIEN SEGUN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DELEGACION A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO. EL PAGO QUEDARA CONDICIONADO A QUE EL PROVEEDOR CONCLUYA Y ENTREGUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A LA DELEGACION A ENTERA SATISFACCION DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

DECIMA. ANTICIPOS. "LA DELEGACION" NO OTORGARA ANTICIPO POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO.

DECIMA PRIMERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. EN CUANTO A LA EXIGENCIA DE GARANTIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICA SE EXENTA AL PROVEEDOR DE PRESENTAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO RESPECTIVO.

DECIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA DELEGACION" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE PEDIDO. EL CODIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LA DELEGACION" PODRÁ RESCINDIR EL PEDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL PEDIDO. "LA SECRETARIA" FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE HARÁN CONSTAR LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN Y EL PAGO QUE SE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS PENDIENTES DE PAGO.

DECIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARA POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SERA DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO SOBRE LOS BIENES Y/O SERVICIOS NO ENTREGADOS, O EN CASO DE ABERLOS ENTREGADO O PRESTADO CON DEFICIENCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS ACORDADAS EN ESTE DOCUMENTO. LA PENALIZACION POR CONCEPTO DE SANCIONES INCUMPLIMIENTO O RETRASO SE REQUERIRA A TRAVES DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, ASI MISMO A ELECCION DE "LA DELEGACION" ESTA DETERMINARA CUANDO ASI LO CONCIERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN ESPECIE DEBIENDO SER EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS NO ENTREGADOS Y CORRESPONDIENDO A LAS DESCRIPCIONES Y COSTOS LIMITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PEDIDO. LA APLICACION DE LA PENA CONVENCIONAL SERA POR CONDUCTO DE EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. NO PODRA SER MAYOR AL MONTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR LO QUE EN TAL CASO SERA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA QUINTA. DEDUCCIONES AL PAGO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO "LA DELEGACION" A TRAVES DEL AREA REQUERIENTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS APLICARA DEDUCCIONES AL PAGO A "EL PROVEEDOR" Y SERAN DETERMINADAS EN FUNCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES CASOS:

a) POR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO DE MANERA INCOMPLETA.

b) POR ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN FORMA DISTINTA A LA ESTABLECIDA PARA TAL FIN EN EL PRESENTE PEDIDO. LA DEDUCCION SE CALCULARA A RAZON DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL MONTO FACTURADO DEL ULTIMO PEDIDO REALIZADO. LA SANCION MAXIMA POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES NO EXCEDERA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PEDIDO PUDIENDOSE CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS O BIEN LA DEDUCCION DEL PAGO PODRA SER MEDIANTE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

1) EN LA FACTURA, EL MONTO AL QUE ASCIENDEN LAS DEDUCCIONES DEBERAN SER RESALTADA AL SUBTOTAL DE LA FACTURA ANTES DEL IVA Y DEBERA INDICAR QUE EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA DEDUCCION POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL AL PEDIDO.

2) NOTA DE CREDITO AFECTANDO A LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE POR CONCEPTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA. "LA DELEGACION" PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PEDIDO CUANTO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ADQUIRIDOS, SE DEMUESTREN QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCION DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN TERMINOS DEL ARTICULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA: INFORMACION Y VERIFICACION. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO CUANDO LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA V/O ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SEMARNAT, REQUIERAN INFORMACION V/O DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL PRESENTE PEDIDO AL PROVEEDOR ESTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA CON MOTIVO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN.

DÉCIMA OCTAVA: SUPLETORIEDAD. EN TODO LO NO PREVISTO AL PRESENTE SE ESTARA A LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SU REGLAMENTO, AL CODIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DÉCIMA NOVENA: COMPETENCIA Y JURISDICCION. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION V/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES E RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN CUATRO TANTOS ORIGINALES

C.P. BEATRIZ ANDREA FERNANDEZ CAPETILLO
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION E INNOVACION

LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO
DELEGADO FEDERAL

LIC. RAQUEL PÉREZ PULIDO
ENCARGADA DE LA UNIDAD JURIDICA